

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 26 de mayo de 2011

sobre la adaptación de los coeficientes correctores aplicables a partir del 1 de febrero, el 1 de marzo, el 1 de abril, el 1 de mayo y el 1 de junio de 2010 a las retribuciones de los funcionarios, agentes temporales y agentes contratados de la Unión Europea destinados en terceros países

(2011/313/UE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 336,

Visto el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y el régimen aplicable a los otros agentes de estas Comunidades fijado por el Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 259/68 ⁽¹⁾ del Consejo y, en particular, el artículo 13, segundo párrafo, de su anexo X,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante el Reglamento (UE) n° 768/2010 ⁽²⁾ del Consejo se fijaron, en aplicación del anexo X, artículo 13, párrafo primero, del Estatuto, los coeficientes correctores que se aplican desde el 1 de julio de 2009 a las retribuciones que se pagan, en la moneda del país de destino, a los funcionarios, agentes temporales y agentes contratados de la Unión Europea destinados en terceros países.
- (2) Con arreglo al artículo 13, párrafo segundo, del anexo X del Estatuto, procede adaptar, a partir del 1 de febrero, 1 de marzo, 1 de abril, 1 de mayo y 1 de junio de 2010, algunos de dichos coeficientes correctores, puesto que, en función de los datos estadísticos de que dispone la Comisión, la variación del coste de la vida, calculada con el coeficiente corrector y el tipo de cambio correspondiente, para determinados terceros países ha resultado ser superior al 5 % [desde la última vez que se fijaron o desde su precedente adaptación mediante la Decisión 2010/790/UE de la Comisión ⁽³⁾],

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Los coeficientes correctores aplicables a las retribuciones de los funcionarios, agentes temporales y agentes contratados de la Unión Europea destinados en terceros países, pagadas en la moneda del país de destino, se adaptarán para los países que se indican en el anexo. Este contiene cinco cuadros mensuales en los que se indican los países afectados y las fechas de aplicabilidad sucesivas para cada uno de ellos (1 de febrero, 1 de marzo, 1 de abril, 1 de mayo y 1 de junio de 2010).

Los tipos de cambio utilizados para el cálculo de estas retribuciones se fijan con arreglo a las normas de desarrollo del Reglamento Financiero y corresponden a las fechas mencionadas en el párrafo primero.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el primer día del mes siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 26 de mayo de 2011.

Por la Comisión,
en nombre del Presidente

Catherine ASHTON
Vicepresidenta

⁽¹⁾ DO L 56 de 4.3.1968, p. 1.

⁽²⁾ DO L 228 de 31.8.2010, p. 1.

⁽³⁾ DO L 336 de 21.12.2010, p. 50.

ANEXO

FEBRERO DE 2010

Lugares de destino	Paridades económicas de febrero de 2010	Tipo de cambio de febrero de 2010 (*)	Coefficientes correctores de febrero de 2010 (**)
Armenia	368,8	534,71	69,0
Barbados	2,937	2,7998	104,9
Croacia	5,989	7,321	81,8
Egipto ⁽¹⁾	3,825	7,68385	49,8
Eritrea ⁽²⁾	14,6	21,6393	67,5
Ghana ⁽³⁾	1,155	2,002	57,7
Haití	55,97	59,3743	94,3
Laos ⁽⁴⁾	9 400	12 001,5	78,3
Madagascar ⁽⁵⁾	2 319	2 920,63	79,4
Noruega	10,69	8,179	130,7
Sierra Leona ⁽²⁾	4 557	5 524,5	82,5
Sudán (Jartum) ⁽³⁾	2,314	3,31285	69,8
Tailandia ⁽⁴⁾	30,08	46,316	64,9
Trinidad y Tobago	6,966	8,8894	78,4
Yemen	201,3	297,283	67,7

(*) 1 EURO = x unidades de la moneda nacional.

(**) Bruselas = 100.

⁽¹⁾ El coeficiente de este lugar se adapta dos veces: para los meses de febrero y abril de 2010.

⁽²⁾ El coeficiente de este lugar se adapta tres veces: para los meses de febrero, abril y junio de 2010.

⁽³⁾ El coeficiente de este lugar se adapta dos veces: para los meses de febrero y mayo de 2010.

⁽⁴⁾ El coeficiente de este lugar se adapta dos veces: para los meses de marzo y junio de 2010.

⁽⁵⁾ El coeficiente de este lugar se adapta dos veces: para los meses de febrero y marzo de 2010.

MARZO DE 2010

Lugares de destino	Paridades económicas de marzo de 2010	Tipo de cambio de marzo de 2010 (*)	Coefficientes correctores de marzo de 2010 (**)
Angola	133,3	122,909	108,5
Guinea (Conakry)	4 699	6 677	70,4
Fiyi	1,668	2,65851	62,7
Kazajstán (Astana)	171,5	201,56	85,1
Madagascar ⁽¹⁾	2 167	2 932,3	73,9
Malauí	168,2	205,737	81,8
Mozambique	29,06	40,925	71,0
Nueva Zelanda	1,777	1,9539	90,9

Lugares de destino	Paridades económicas de marzo de 2010	Tipo de cambio de marzo de 2010 (*)	Coefficientes correctores de marzo de 2010 (**)
Surinam ⁽²⁾	2,019	3,87	52,2
Venezuela ⁽³⁾	3,596	5,79305	62,1
Zambia ⁽²⁾	4 436	6 409,68	69,2

(*) 1 EURO = x unidades de la moneda nacional.

(**) Bruselas = 100.

⁽¹⁾ El coeficiente de este lugar se adapta dos veces: para los meses de febrero y marzo de 2010.

⁽²⁾ El coeficiente de este lugar se adapta dos veces: para los meses de marzo y junio de 2010.

⁽³⁾ El coeficiente de este lugar se adapta dos veces: para los meses de marzo y mayo de 2010.

ABRIL DE 2010

Lugares de destino	Paridades económicas de abril de 2010	Tipo de cambio de abril de 2010 (*)	Coefficientes correctores de abril de 2010 (**)
Arabia Saudí	3,892	5,1109	76,2
Belarús	2 574	4 003,28	64,3
Cuba	USD 1,033	USD 1,3482	76,6
Egipto ⁽¹⁾	4,02	7,4149	54,2
Eritrea ⁽²⁾	15,78	20,6343	76,5
Gambia	27,06	35,75	75,7
Georgia	1,78	2,3181	76,8
Kirguistán	46,22	60,5611	76,3
Moldova	10,04	16,6048	60,5
Nueva Caledonia	134,3	119,332	112,5
Pakistán	52,55	112,284	46,8
Paraguay	4 086	6 269,56	65,2
Sierra Leona ⁽²⁾	4 893	5 192,25	94,2
Timor Oriental	USD 1,147	USD 1,3482	85,1

(*) 1 EURO = x unidades de la moneda nacional, excepto USD para: Cuba, El Salvador, Ecuador, Liberia, Panamá, R. D. Congo, Timor Oriental.

(**) Bruselas = 100.

⁽¹⁾ El coeficiente de este lugar se adapta dos veces: para los meses de febrero y abril de 2010.

⁽²⁾ El coeficiente de este lugar se adapta tres veces: para los meses de febrero, abril y junio de 2010.

MAYO DE 2010

Lugares de destino	Paridades económicas de mayo de 2010	Tipo de cambio de mayo de 2010 (*)	Coefficientes correctores de mayo de 2010 (**)
Corea del Sur	1 574	1 477,79	106,5
Ghana ⁽¹⁾	1,232	1,89235	65,1
Guatemala	7,732	10,5915	73,0
Indonesia (Yakarta)	8 940	11 948,3	74,8

Lugares de destino	Paridades económicas de mayo de 2010	Tipo de cambio de mayo de 2010 (*)	Coefficientes correctores de mayo de 2010 (**)
Jamaica	109,8	117,328	93,6
Filipinas	44,72	59,186	75,6
Sudán (Jartum) (1)	2,481	3,13891	79,0
Turquía	1,923	1,9673	97,7
Venezuela (2)	3,939	5,69299	69,2

(*) 1 EURO = x unidades de la moneda nacional.

(**) Bruselas = 100.

(1) El coeficiente de este lugar se adapta dos veces: para los meses de febrero y mayo de 2010.

(2) El coeficiente de este lugar se adapta dos veces: para los meses de marzo y mayo de 2010.

JUNIO DE 2010

Lugares de destino	Paridades económicas de junio de 2010	Tipo de cambio de junio de 2010 (*)	Coefficientes correctores de junio de 2010 (**)
Congo (Brazzaville)	762,4	655,957	116,2
Eritrea (1)	17,17	18,8793	90,9
Laos (2)	8 881	10 190,5	87,1
Malí	636,9	655,957	97,1
Sierra Leona (1)	5 227	4 850,16	107,8
Surinam (3)	2,132	3,63	58,7
Tailandia (2)	31,89	40,328	79,1
Zambia (3)	4 830	6 261,24	77,1

(*) 1 EURO = x unidades de la moneda nacional.

(**) Bruselas = 100.

(1) El coeficiente de este lugar se adapta tres veces: para los meses de febrero, abril y junio de 2010.

(2) El coeficiente de este lugar se adapta dos veces: para los meses de febrero y junio de 2010.

(3) El coeficiente de este lugar se adapta dos veces: para los meses de marzo y junio de 2010.